

M. N. y M. L. Villa de Mexcala.

In Pablo Ignacio de Uizárr, D.ⁿ Felis Agustín de Sagastizabal, y el Lic.^{do} D.ⁿ Domingo Vicente de Ordangarín, Cura propio, y Mayordomos Eclesiásticos, y Seculares de la Parroquia de S.^{ta} Marina de Uizárr; Exponen à V.^{ra}, que desear de dar mayor extension à dha Iglesia hacia el Poniente, han hecho los Requesos necesarios, y conseguidos en su virtud, la licencia correspondiente, para Realizar esta Obra, pero siendo indispensable, para que lleve el debido efecto, el que se ocupe el camino público, que actualmente está contiguo al Cementerio, y conduce al Vallico de Goyanco, perseguido del grande amor de V.^{ra} para esta Iglesia, le suplican el que les permita servirse del referido Camino, en el seguro de que sea de la obligación de los Exponentes el substituir otro igualm.^{te} ancho, y comodo para los Exarritantes.

Y igualm.^{te} suplican à V.^{ra} dispongan el que sea franqueado en treinta Arboles Bravos, para Andamios, y otros usos concernientes à la Obra.

Fabon que espere de la acreditada Verdad y justificacion de V.^{ra} Mexcala y Octubre 31 de 1790=

D. Pablo Lora
de Uizárr

D.ⁿ Felis Ag.ⁿ de Sagastizabal

D.ⁿ Domingo V.^{te}
de Ordangarín